

PARANA, 31 MAY 2019

**VISTO:**

El régimen salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811, se ha arribado a un acuerdo salarial para el año 2019, con los representantes gremiales del sector;

Que además del Incremento del 10%, otorgado en los haberes del mes de marzo por Decreto N° 519/2019 M.E.H.F., se acordó un 12% de incremento a partir del mes de mayo de 2019; posteriormente, a partir de julio de 2019, un incremento porcentual equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado al 30 de junio de 2019 con una detracción del 11%; luego un incremento a partir del mes de octubre de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General determinado por el INDEC para los meses de julio, agosto y setiembre de 2019; y por último, a partir del mes de enero de 2020, un incremento equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General determinado por el INDEC para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019;

Que en el marco paritario y con la finalidad de elongar las diferencias remunerativas entre las distintas categorías del Escalafón General, se decidió incorporar el 50% del Adicional Remunerativo y Bonificable de la Categoría 10 del Escalafón General (Código 05), al Sueldo Básico de dicha categoría y en proporción a los básicos del resto de las categorías;

Que con el criterio de jerarquizar la responsabilidad funcional, se ha acordado incrementar el Adicional por Responsabilidad Funcional (Código 206), incorporando a la base de cálculo del mismo el equivalente al porcentual del 20% del Adicional Remunerativo y Bonificable para la antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 M.E.H.F. y modificado por Decreto N° 3.116/08 M.E.H.F.;

Que siendo la capacitación de sus agentes, un objetivo permanente del Poder Ejecutivo, se ha decidido incentivar la misma,



*[Handwritten mark]*



excluyendo del salario mínimo garantizado el Adicional por Título (Código 50) y el Adicional por Responsabilidad Profesional (Código 12);

Que se ha acordado además incrementar la Asignación creada por Ley N° 9.775 y modificada por Ley N° 9.851 y Decreto N° 5.514/11 M.E.H.F. (Código 36), fijándola en un 20% del Sueldo Básico (Código 001), de la Categoría 4;

Que se ha resuelto incrementar el arancelamiento garantizado por Decreto N° 1.358/16 M.S. que perciben los agentes del Ministerio de Salud (Código 234), en un 25% para cada uno de los tramos;

Que conjuntamente se ha acordado fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y Descuentos de Ley, en la suma de \$ 20.740.- para el Escalafón General, a partir del 1° de mayo de 2019, adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la Modalidad de Servicios;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, Compensación por Gastos de Traslado Decretos N° 2.309/92 y N° 5.416/90 M.G.J.O.S.P., Adicional por Horario Atípico Decreto N° 478/12 M.E.H.F., Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhospita Decreto N° 9.799/05 M.E.H.F., Adicional por Riesgo Salud Mental Ley N° 8.281, Adicional Por Capacidades Diferentes Decreto N° 5.416/90 M.G.J.O.S.P., Adicional por Título y Responsabilidad Profesional y Horas Extraordinarias;

Que la diferencia para alcanzar el nuevo Haber Mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

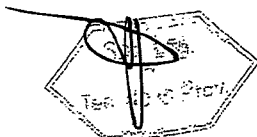
Que asimismo se ha acordado incrementar los montos de los Contratos de Servicios que no estén equiparados a una categoría del escalafón correspondiente, en el mismo porcentaje que el indicado;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



**ARTICULO 1°.-** Otórguese, a partir del 1° de mayo de 2019, un DOCE POR CIENTO (12%), de incremento a los haberes de los Agentes del Escalafón General, calculados sobre los haberes vigentes al mes de febrero de 2019., en todos los conceptos salariales, cuyos valores, con las adecuaciones del Artículo 5°, quedan en los montos que se exponen en Anexo I, el que adjunto forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de julio de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, menos una detracción del ONCE POR CIENTO (11%), que se aplicará sobre los haberes vigentes al mes de febrero de 2019.-

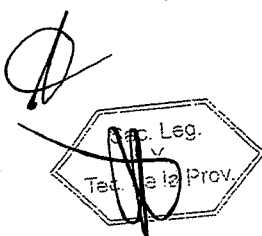
**ARTICULO 3°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de octubre de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019, que se aplicará sobre los haberes vigentes al mes de febrero de 2019.-

**ARTICULO 4°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de enero de 2020, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, que se aplicará sobre los haberes vigentes al mes de febrero de 2019.-

**ARTICULO 5°.-** Incorpórase, a partir del 1° de marzo de 2019, al Sueldo Básico (Código 001), el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Adicional Remunerativo y Bonificable de la Categoría 10 del Escalafón General (Código 05), y al resto de la Categorías el monto proporcional a los respectivos básicos.-

**ARTICULO 6°.-** Modifíquese a partir del 1° de marzo de 2019, la base de cálculo del Adicional por Responsabilidad Funcional (Código 206), establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 2.426/04 GOB., incorporándose a la misma el VEINTE POR CIENTO (20%) del Adicional Remunerativo y Bonificable para la antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 M.E.H.F. y modificado por Decreto N° 3.116/08 M.E.H.F., de las categorías definidas en dicha norma.-

**ARTICULO 7°.-** Establécese a partir del 1° de marzo de 2019, que el Adicional por Título establecido por Decreto N° 65/2.015 M.E.H.F. (Código 50) y el Adicional por Responsabilidad (Código 12), se liquidarán por fuera del salario mínimo garantizado.-



1444

DECRETO N° M.E.H.F.  
EXPTE. N° 2274847/19

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

**ARTICULO 8°.-** Incrementese la Asignación del Notariado Registro y Archivos creada por Ley N° 9.775 y modificada por Ley N° 9.851 y Decreto N° 5.514/11 M.E.H.F. (Código 36), fijándola en un VEINTE POR CIENTO (20%) del Sueldo Básico (Código 001), de la Categoría 4.-

**ARTICULO 9°.-** Incrementese el arancelamiento garantizado por Decreto N° 1.358/16. M.S. que perciben los agentes del Ministerio de Salud (Código 234), en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para cada uno de los tramos.-

**ARTICULO 10°.-** Establécese como Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para el Escalafón General en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 20.740.-), adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Servicios.

Este Haber Mínimo, será ajustado, en la misma forma y oportunidad que para el resto de los haberes, conforme a lo detallado en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente.

El monto del Haber Mínimo dispuesto, incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, Compensación por Gastos de Traslado Decreto N° 2.309/92 y N° 5.416/90 M.G.J.O.S.P., Adicional por Horario Atípico Decreto N° 478/12 M.E.H.F., Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita Decreto N° 9.799/05 M.E.H.F., Adicional por Riesgo Salud Mental Ley N° 8.281, Adicional Por Capacidades Diferentes Decreto N° 5.416/90 M.G.J.O.S.P., Adicional por Título Decreto N° 65/2.015 M.E.H.F. y Responsabilidad Profesional y Horas Extraordinarias.-

**ARTICULO 11°.-** Extiéndase a los contratos de servicios no equiparados al Escalafón General, los incrementos definidos en los Artículos 1° a 4° del presente.-

**ARTICULO 12°.-** Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

**ARTICULO 13°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 14°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA  
MARIELA VUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO  
GOBERNACIÓN

ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F.

*[Handwritten signature]*

1444

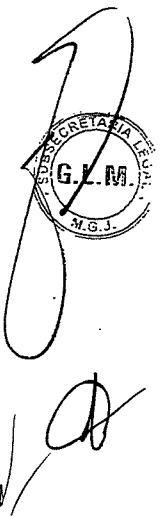
*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° M.E.H.F.  
EXPTE. N° 2274847/19

ANEXO I

ESCALAFÓN GENERAL  
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO DE 2019

DESCRIPCIÓN	Básico (Código 001)	Adic. Rem Bonif. (Código 005)	Adic. Rem (Código 130)	Adic. Rem (Código 192)
Categoría 1	10.764	-	8.005	-
Categoría 2	9.024	-	6.781	-
Categoría 3	7.642	-	5.846	-
Categoría 4	6.816	-	5.523	94
Categoría 5	6.106	-	4.877	319
Categoría 6	5.144	-	4.858	326
Categoría 7	4.627	-	4.787	353
Categoría 8	4.168	79	4.149	576
Categoría 9	3.875	142	3.963	639
Categoría 10	3.593	200	3.842	683



Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 768/12 MEHF (Código 17): \$ 726.-